



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 111 de 2024
(11 de septiembre de 2024)
SUB 13 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen unas sanciones y se aperturan unas investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 2.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 3.- Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de la cuarta fase.

CUARTA FASE	CORP. DEP.	6200125	DIEGO ARMANDO	4 FECHAS / Art. 64-B
SUB 13-24	AREA CHICA		BOLAÑO MASS	Art. 75-1 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CUARTA FASE SUB 13-24	CORP. DEP. AREA CHICA	4657320	GUSTAVO ANDRES RAMOS ESCORCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
CUARTA FASE SUB 13-24	CLUB ATLETICO IBAGUE	5503512	JUAN JOSE OSPINA ANIMERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CUARTA FASE SUB 13-24	JUV. MONTELIBANO	7313860	JAVIER ANDRES ESCORCIA MERCADO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CUARTA FASE SUB 13-24	JAGUARES DE CORDOBA - DIV INFERIORES	3567249	LUIS EDUARDO OSPINO MARTINEZ	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
CUARTA FASE SUB 13-24	SEMILLANO	4750652	WALTER SANTIAGO GUZMAN SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CUARTA FASE SUB 13-24	SEMILLANO	5937034	SANTIAGO CONTRERAS CORREDOR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario